

RESOLUCION No. **001430 02 ABR. 2025**

“POR LA CUAL SE CONCEDE DESCANSO COMPENSADO POR LOS DIAS HABILES DE SEMANA SANTA AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria.

El artículo segundo del Acuerdo Superior No. 04 del 15 de febrero de 2007, consagra que la Universidad del Atlántico es un ente Universitario Autónomo de educación superior con fundamento en el precitado artículo 69 de la constitución en armonía con la Ley 30 de 1992 y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998.

La Universidad del Atlántico no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, no es establecimiento público y es un ente con régimen especial de carácter público creado por ordenanza departamental e integrado al sistema de universidades estatales vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que respecta a políticas y planeación del sector educativo.

La semana santa es un espacio de reflexión propicio para compartir en familia, la cual para este año 2025 inicia el domingo 13 de abril al domingo 20 de abril de 2025, teniendo como días festivos según calendario el jueves 17 y viernes 18 de abril de 2025.

La Universidad el Atlántico, propende por el bienestar y calidad de vida de todos sus empleados, por lo que, en tal virtud, es prioritario generar espacios que beneficien el desarrollo integral de nuestros trabajadores administrativos y docentes y así mismo se conviertan en factores motivacionales de nuestro talento humano.

El Rector de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias, propende por la salud Mental del personal docente y Administrativo, concediendo un descanso compensado por los días de la Semana Mayor a los empleados públicos de la Universidad del Atlántico y establecer un horario de compensación por lo días hábiles del tiempo de conmemoración.

Por lo anterior, se otorgará descanso compensado al personal docente y administrativo de la institución y se establecerán fórmulas y contingencias concertadas para no afectar el desarrollo de las actividades académico administrativas y el cronograma de actividades señaladas en el calendario académico.

Como fórmula de compensación del tiempo de trabajo correspondiente a los días hábiles **lunes 14, martes 15 y miércoles 16 de abril de 2025**, se establece a partir del día 26 de marzo de 2025 y hasta el día 6 de mayo de 2025, la extensión del horario de trabajo en una (1) hora adicional hasta las 6 pm del periodo señalado para compensación, sin que ello afecte el calendario académico aprobado por el Consejo Académico y las semanas programadas para el desarrollo de los planes de trabajo.

RESOLUCION No. **001430 02 ABR. 2025**

“POR LA CUAL SE CONCEDE DESCANSO COMPENSADO POR LOS DIAS HABLES DE SEMANA SANTA AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO”

Con fundamento en las razones fácticas expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CONCÉDASE descanso compensado por el termino de tres (3) días hábiles a todos los funcionarios administrativos y docentes de la Universidad del Atlántico, correspondiente a los días **lunes 14, martes 15 y miércoles 16 de abril de 2025, inclusive**, de la semana santa.

ARTICULO SEGUNDO. ESTABLECER como fórmula de compensación del tiempo de trabajo correspondiente a los días **lunes 14, martes 15 y miércoles 16 de abril de 2025**, la extensión del horario de trabajo por una (1) hora adicional hasta las 6 pm, a partir del día martes 26 de marzo de 2025 y hasta el día martes 6 de mayo de 2025, sin que ello afecte el calendario académico aprobado por el Consejo Académico y las semanas programadas para el desarrollo de los planes de trabajo

PARRAGRAFO: Los Coordinadores de cada programa velarán y se encargarán de la implementación de las contingencias necesarias, a fin de garantizar la compensación de los días otorgados, labor que realizarán con la supervisión del Decano de cada facultad.

ARTICULO TERCERO. Comuníquese a todos las facultades, Departamentos, Vicerrectorías y Oficinas de la Universidad del Atlántico el contenido de la presente resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los **02 ABR. 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANILO RAFAEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
Rector

Proyecto: Richard Lobo García
Reviso: Salomon Mejia Sanchez *Salomón Mejía S.*
Jefe Dpto. Gestión de Talento Humano *M.A.*
María Andrea Bocanegra
Jefe Oficina Jurídica